



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

291390

DECRETO ALCALDICIO N° 2291 /

Quillón, 15 JUN 2018

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 4 A1/N° 2656 de fecha 02 de Mayo de 2018, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Ordinario N° 193 de fecha 30 de Abril del 2018, que solicita postulación al Incentivo al Retiro Voluntario.
- El Contrato de la Sra. Maria Guevara Rebolledo de fecha 01 de Noviembre de 1981.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4090 de fecha 05 de Diciembre del 2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2018 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO**

1. Apruébese "**Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.919, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud**", por un monto de \$ 26.858.983.- (veintiséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle, lo que será aplicado a la Funcionaria Sra. Maria Guevara Rebolledo, R.U.T 07.583.421-7, Técnico Paramédico, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa Legal para estos casos:
  - a) Monto de anticipo \$ 13.741.805.- (Trece millones setecientos cuarenta y unos mil ochocientos cinco pesos).
  - b) Bonificación Adicional \$ 13.117.178.- (Trece millones ciento diecisiete mil ciento setenta y ocho pesos).

2. Déjese establecido que el monto considerado en la letra a), será rebajado del aporte Estatal en 72 cuotas, lo que se hará efectivo al mes siguiente de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud.
3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

YLF/jsb.

13.06.2018

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Carpeta personal Sra. Maria Guevara R. (2)
- Archivo Depto. Ppto. Y Finanzas Desamu.
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



FOF/RGR/RGR/COR/CFS

RESOLUCION EXENTA N° 4 A1

2656 02.05.2018

CHILLAN,

VISTOS estos antecedentes: el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, establecido en la ley N° 20.919, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, con fecha 2 de mayo del 2018, las facultades que me confiere el D.L.N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04 y N° 11/2015 ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION EXENTA:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 2 de mayo del 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se transfiere un anticipo de recursos para el pago de bonificación por retiro voluntario, pago del art. N° 7 Incremento, de acuerdo a la Ley N° 20.919; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2.- **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

N°

Distribución:

Subsecretaría de Redes Asistenciales  
I. Municipalidad/Depto. Salud  
1A/1C/3A/4A1





FOF/PCR/RGR/COR/CFS

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Chillán 2 de Mayo del 2018, la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GHYRA SOTO**, con domicilio en calle 18 de Septiembre, N° 250 de la Comuna de Quillón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **SERVICIO SALUD ÑUBLE**, representado por **DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**, Director del Servicio de Salud, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la Comuna de Chillán, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes Bonificaciones que en este caso corresponde a:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "**Incremento**" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de la bonificación por retiro voluntario.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que mediante Oficio N° 193/57 de fecha 30 de abril del 2018, la Entidad Administradora, solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual.

**TERCERA:** El Servicio Salud Ñuble, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de Postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de \$ 13.741.805.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al funcionaria que ha cumplido todos los requisitos de la ley, y el monto correspondiente a la funcionaria se indican a continuación: **(monto a devolver al Ministerio de Salud)**.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
GUEVARA REBOLLEDO MARÍA CIPRIANA	7.583.421-7	TÉCNICO PARAMÉDICO	1.249.255	11	13.741.805

CUARTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 13.117.178.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as) :

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
GUEVARA REBOLLEDO MARÍA CIPRIANA	7.583.421-7	1.249.255	10,5	13.117.178

QUINTA: La suma señalada en la cláusula TERCERA de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad Administradora, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue el beneficio, en 72 cuotas iguales y sucesivas de \$ 190.859. Cada rebaja, representa el 0,13% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad Administradora, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula TERCERA.

SEXTA: La Entidad Administradora, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada trabajador que señala el artículo N° 1 y 2 de la Ley N° 20.919 y que se estipula en el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

Asimismo, la Entidad Administradora pagará el diferencial que eventualmente se pudiera producir, por el desfase entre la fecha en que se determinaron los cálculos y la que efectivamente se pagarán los beneficios, esto considerando además lo indicado en el art. 7, de la misma Ley, derecho que posee la funcionaria.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

SÉPTIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula QUINTA precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

OCTAVA: La personería de Don Alberto Gyhra Soto, para actuar en representación del Municipio de la Ilustre Municipalidad de Quillón, Decreto Alcaldicio N° 4100, que lo nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón y sentencia de proclamación N° 17 de fecha 30 de noviembre del 2016, del tribunal electoral región del Bío-Bío. Por su parte la personería de Dr. Iván Paul Espinoza para representar al Servicio de Salud Ñuble, consta del D.S. N° 11/2015 del Ministerio de Salud.

NOVENA: Este convenio se firma en tres ejemplares.



SR. ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE